

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

AGENCIA DESTINO HUELVA  
C/ Fernando el Católico, 14 – 3ª | 21003 Huelva | T 959 257 467|

Ref.: 2405sePN

Tipo contrato: Servicios.

Procedimiento: Negociado sin Publicidad


Importe del contrato I.V.A. incluido: 27.943,74 €uros

I.V.A. 21%: 4.849,74 €uros

AGENCIA DESTINO HUELVA | Servicio de Contratación

C/ Fernando el Católico 14, 3º. 21.003 | Tfno.: 959 49 46 00 |

Código Seguro de Verificación	IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A	Fecha	25/07/2024 12:07:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES GOMEZ PALACIOS		
Firmante	JOSE LUIS SANCHEZ MOYA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A</a>	Página	1/11



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE LA MARCA DESTINO HUELVA EN TERMINAL LLEGADAS DEL AEROPUERTO DE SEVILLA**

### **Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO**

Atendiendo a la necesidad de la Agencia Destino Huelva de continuar con la ejecución de las acciones de promoción de la Marca Agencia Destino Huelva y el destino turístico Huelva con la inserción de publicidad en los soportes publicitarios de existentes en la terminal de llegadas del aeropuerto de Sevilla por un periodo de 3 meses.

El objetivo que se pretende precisamente por la Agencia Destino Huelva es generar un gran impacto mediático, ampliar el alcance de la nueva imagen de la campaña de Turismo de Huelva al público usuario del aeropuerto que viene alcanzando cifras de records de pasajeros habiéndose superado en el último ejercicio los 8 millones de pasajeros.

En el marco de esta acción de lanzamiento y posicionamiento de la nueva marca turística de la provincia, y para el cumplimiento de los fines fijados, se desea contratar los servicios de publicidad de la marca Destino Huelva en el aeropuerto de Sevilla, terminal de llegadas, que cuenta en opinión de este departamento de la suficiente relevancia y notoriedad para la prestación de estos servicios, presentándose el Aeropuerto de Sevilla como punto natural de acceso aérea a esta región. Para la Agencia Destino Huelva, posicionar la marca y el destino turístico Huelva supone ante la inexistencia de un aeropuerto propio en nuestro destino, facilitar las conexiones con las principales capitales europeas cuyos mercados revelan un potencial para el destino onubense.

Por tanto, constituye el objeto del presente pliego fijar las estipulaciones jurídico-económicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que deben regir en el procedimiento de contratación de publicidad en el aeropuerto de Sevilla, para inserción de spots e imágenes publicitarias de la marca del destino Turístico Huelva durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de firma del Contrato.


### **Cláusula 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa a los efectos del artículo 25.1.a) de la LCSP, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público - RD 817/2009) -, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre – RGLCAP-; en todo lo que no se opongan a la Ley o resulte derogatoria según su disposición derogatoria); supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

AGENCIA DESTINO HUELVA | Servicio de Contratación

C/ Fernando el Católico 14, 3º. 21.003 | Tfno.: 959 49 46 00 |

Código Seguro de Verificación	IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A	Fecha	25/07/2024 12:07:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES GOMEZ PALACIOS		
Firmante	JOSE LUIS SANCHEZ MOYA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A</a>	Página	2/11



Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

### Cláusula 3. PERFIL DE CONTRATANTE

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en el PERFIL DE CONTRATANTE DE LA AGENCIA DESTINO HUELVA, que, de conformidad al artículo 347.3 de la LCSP se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/licitaciones>), se ofrece la información relativa a la actividad contractual de la Agencia Destino Huelva, incluyendo: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de presentación de ofertas y la fecha de apertura de los sobres que contienen las mismas, los informes técnicos de necesidad, la propuesta de adjudicación, temeridad, los acuerdos de adjudicación, etc.

No obstante lo anterior, para el caso de este contrato, la negociación se realiza sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.a).2º de la LCSP.

Adicionalmente, en la página web de la Agencia Destino Huelva ([www.turismohuelva.org](http://www.turismohuelva.org)), PERFIL DEL CONTRATANTE, se ofrece también información relativa a la actividad contractual de la misma y cualquier otra información útil de tipo general, como enlaces para acceder a la legislación y puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

### Cláusula 4. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO

**Órgano de contratación:** Presidencia de la Agencia Destino Huelva  
**Dirección postal:** C/ Fernando el Católico n.º 14, 3º. 21.003 (Huelva)  
**Unidad tramitadora:** Agencia Destino Huelva  
**Oficina contable:** Intervención General de la Diputación Provincial de Huelva.  
**Órgano destinatario del objeto del contrato:** Agencia Destino Huelva

### Cláusula 5. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

**Unidad tramitadora:** Agencia Destino Huelva  
**Persona responsable del contrato:** María Ángeles Gómez Palacios  
([mgomezpalacios@diphuelva.org](mailto:mgomezpalacios@diphuelva.org)).

Los licitadores con dudas de carácter administrativo o técnico podrán contactar con la responsable de la Agencia Destino Huelva antes indicada.

### Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

AGENCIA DESTINO HUELVA | Servicio de Contratación

C/ Fernando el Católico 14, 3º. 21.003 | Tfno.: 959 49 46 00 |

Código Seguro de Verificación	IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A	Fecha	25/07/2024 12:07:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES GOMEZ PALACIOS		
Firmante	JOSE LUIS SANCHEZ MOYA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A</a>	Página	3/11



El valor estimado del contrato es 23.094,00 € (I.V.A. excluido). No se contemplan modificaciones o prórrogas que deban integrar ese valor.

### Cláusula 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO

El presupuesto base de licitación, como el nivel máximo de gasto que la Agencia Destino Huelva realizará como consecuencia de los servicios objeto del presente pliego, es 27.943,74 € (I.V.A. incluido).

**Tipo de presupuesto:** Servicios.

**Importe sin I.V.A.: 23.094,00 €.**

**IVA (21 %): 4.849,74 €.**

**Presupuesto base licitación: 27.943,74 €.**

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha tomado como referencia el presupuesto presentado por la empresa que detenta la exclusividad, firmado por su representante legal. Se determina a tanto alzado para todas las prestaciones que integran el objeto del contrato, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Activación de soportes publicitarios de la Agencia Destino Huelva que se relacionan: . Circuito digital para spots de 10". . Pantallas digitales en las cintas de equipaje. . Luminoso 11 x 2m, en Sala de Llegadas. . Cristalera junto a puerto Sala de Llegadas.	23.094,00
<b>TOTAL BASE IMPONIBLE:</b>	23.094,00
<b>21% IVA</b>	4.849,74
<b>TOTAL (€):</b>	27.943,74


### Cláusula 8. FINANCIACIÓN

El presente contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Provincial correspondiente al ejercicio 2024 que se detalla a continuación:

**Aplicación presupuestaria**  
43200 22608

**Denominación**  
PROMOCIÓN Y APOYO AL TURISMO DE  
HUELVA

Código Seguro de Verificación	IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A	Fecha	25/07/2024 12:07:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES GOMEZ PALACIOS		
Firmante	JOSE LUIS SANCHEZ MOYA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A</a>	Página	4/11



En la aplicación presupuestaria señalada existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender la prestación durante el presente ejercicio.

### Cláusula 9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**Plazo o duración inicial del contrato:** El contrato se ejecutará durante un periodo de tres meses a contar desde la firma del contrato. La publicidad que es objeto del presente contrato estará expuesta en los distintos soportes de la terminal de llegadas del aeropuerto de Sevilla, durante el período de tres meses a partir de la fecha de firma del presente contrato.

**Prórroga:** [No]

**Lugar de prestación de los servicios:** Aeropuerto de Sevilla.

### Cláusula 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a.2º) de la LCSP, el contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad.

Circunstancia concurrente: No existe competencia por razones técnicas y procede la protección de derechos exclusivos.

**Empresa que detenta la exclusividad de la utilización y gestión de los espacios publicitarios del aeropuerto de Sevilla:** JUAN JOSÉ FUENTES TABARES, S.L.U; con CIF: B-38722898.

Documentos acreditativos que obran aportados al expediente:

- Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. Dicho Estatuto señala en su artículo 1.2 que, el Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (en adelante, Aena) tiene por objeto la gestión de los aeropuertos civiles de interés general y de las instalaciones y redes de ayudas a la navegación aérea, pudiendo realizar, además, cuantas actividades anejas o complementarias de aquéllas permitan rentabilizar las inversiones efectuadas; y, en su artículo 11.3.a) que, en materia de aeropuertos, Aena ejercerá las funciones de ordenación, dirección, coordinación, explotación, gestión y administración de los aeropuertos públicos de carácter civil y de los servicios afectos a los mismos.

- Certificado de la Directora de Servicios Comerciales de Aena, S.M.E., S.A., en el que se hace constar lo siguiente: "Que la empresa JUAN JOSÉ FUENTES TABARES S.L.U., es arrendataria de Aena, para la actividad publicitaria y promocional en los siguientes aeropuertos: (...). Expediente C/DEC/174/18, que incluye los aeropuertos de (...) Sevilla, (...); desarrollando la misma desde el inicio de los citados Expedientes (14 de junio de 2019) hasta su fecha de finalización, 13 de junio de 2026."

Código Seguro de Verificación	IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A	Fecha	25/07/2024 12:07:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES GOMEZ PALACIOS		
Firmante	JOSE LUIS SANCHEZ MOYA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A</a>	Página	5/11



- Certificados de situación censal relativos a actividades económicas en la actividad Servicios de Publicidad, Relaciones Publicitarias por parte de JUAN JOSE FUENTES TABARES SL UNIPERSONAL; expedidos por la AEAT, de fecha 8 de abril de 2024.

### Ciáusula 11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la ley del Contrato del Sector Público, Ley 9/2017 (en adelante LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. Si es empresario individual, mediante el Documento Nacional de Identidad.

Deberá acreditar igualmente el alta en el IAE de la actividad que corresponda.

Figuran aportados al expediente la escritura de constitución de la sociedad y D.N.I. del empresario individual que acreditan la capacidad de obrar del licitador; así como, el alta en el I.A.E. de la actividad que corresponde.

Los artículos 86 y ss de la LCSP especifican los medios por los que las entidades licitadoras o candidatos pueden acreditar su solvencia.

De acuerdo con establecido en el artículo 87.1.b), la **solvencia económica** se acreditará en este caso mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 30.000 €; figurando a estos efectos declaración responsable del empresario, presentada a estos efectos.

Por su parte, de conformidad con el artículo 90.1.g), la **solvencia técnica** se acreditará en este caso mediante declaración responsable sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.


El no cumplimiento de la solvencia técnica o profesional antes señalados supondrá la exclusión automática del licitador.

### Ciáusula 12. GARANTÍA DEFINITIVA

AGENCIA DESTINO HUELVA | Servicio de Contratación

C/ Fernando el Católico 14, 3º. 21.003 | Tfno.: 959 49 46 00 |

Código Seguro de Verificación	IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A	Fecha	25/07/2024 12:07:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES GOMEZ PALACIOS		
Firmante	JOSE LUIS SANCHEZ MOYA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A</a>	Página	6/11



Se considera que no es necesario exigir garantía definitiva a la empresa adjudicataria por la brevedad del evento.

### Ciáusula 13. FACTURACIÓN Y PAGO

El pago se efectuará previa presentación de la factura por el importe correspondiente a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (cuya dirección es: <https://face.gob.es/es/>), al que se encuentra adherida la Agencia Destino Huelva. Para las facturas presentadas en formato electrónico, el Punto general de entrada (FACE), indicado en el párrafo anterior, proporciona un servicio automático de puesta a disposición de las facturas presentadas a la oficina contable encargada de su registro contable.

El registro contable de facturas depende del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Las facturas incluirán el IVA como partida independiente y detallarán los servicios realizados y sus precios unitarios. Todas las facturas presentadas, con independencia de su formato, deberán contener los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, el número de expediente del contrato, así como deberán contener el código de los órganos competentes en la tramitación de la factura y el del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En concreto, las facturas vinculadas al contrato habrán de recoger los siguientes códigos:

Entidad: Agencia Destino Huelva  
Oficina contable: LA0004006  
Órgano gestor: LA0004006  
Unidad Tramitadora: LA0004006

### Ciáusula. 14. TRÁMITES DE ADJUDICACIÓN

La empresa deberá presentar en el plazo de **3 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la invitación, junto a las prescripciones técnicas y estas condiciones administrativas debidamente firmadas, la siguiente documentación:

1. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones exigidas para contratar y que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refieren los artículos 71 y 72 de la LCSP. (Anexo I de este Pliego).

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al artículo 140 de la LCSP.

La declaración contendrá el precio por el que se compromete a realizar la actividad a prestar.

Código Seguro de Verificación	IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A	Fecha	25/07/2024 12:07:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES GOMEZ PALACIOS		
Firmante	JOSE LUIS SANCHEZ MOYA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A</a>	Página	7/11





2. Deberá presentar además el resto de documentación que se le requiera a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia en aplicación de estas condiciones.

## Cláusula 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **10 días naturales** desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá este pliego junto a las prescripciones técnicas.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo, conforme al artículo 153 de la LCSP, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley.

## Cláusula 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las relacionadas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que tendrán el carácter de esenciales, corresponderán al adjudicatario las siguientes OBLIGACIONES:

- Cumplir todas las disposiciones de carácter laboral y social en relación con el personal a su servicio, sujetándose al Convenio Colectivo en vigor, manteniéndolo debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que prevenga sobre la materia la legislación dictada o que se dicte en el futuro, entendiéndose que, ante cualquier Organismo, dicho personal no tiene relación laboral alguna con la Agencia Destino Huelva.

- Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este concurso. El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal que contrate, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Agencia Destino Huelva, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones a dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole.

Se considera obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, el respeto de todos los derechos laborales así como el pago de nóminas y seguridad social de forma

Código Seguro de Verificación	IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A	Fecha	25/07/2024 12:07:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES GOMEZ PALACIOS		
Firmante	JOSE LUIS SANCHEZ MOYA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A</a>	Página	8/11





puntual, no admitiendo retrasos en el pago de nóminas superior a 5 días respecto del plazo establecido para ello en el convenio de aplicación.

- Serán de cuenta del adjudicatario el resto de los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del adjudicatario.

- El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de cualquier obligación dimanante de la relación laboral, incluidas las relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de las seguridad y salud.

En ningún caso la Agencia Destino Huelva resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, siendo de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

## **Cláusula 17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las contempladas en las Cláusulas del presente pliego, con los efectos y procedimiento previstos en los artículos 213 de la LCSP y 109 a 113 del RGCAP.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Diputación.
- b) El abandono por parte del contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Diputación, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el artículo 70 de la LCSP.
- d) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de la Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

Código Seguro de Verificación	IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A	Fecha	25/07/2024 12:07:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES GOMEZ PALACIOS		
Firmante	JOSE LUIS SANCHEZ MOYA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A</a>	Página	9/11



- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- f) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Diputación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas, o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

### Cláusula 18. PROTECCIÓN DE DATOS

El futuro contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122. 2 párrafo tercero de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La finalidad del tratamiento de los datos que se cedan será estrictamente la de posibilitar la prestación de los servicios objeto del contrato.

Por otro lado, la empresa adjudicataria estará obligada a:

- 1) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- 2) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- 4) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal aplicable.

Código Seguro de Verificación	IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A	Fecha	25/07/2024 12:07:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES GOMEZ PALACIOS		
Firmante	JOSE LUIS SANCHEZ MOYA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A</a>	Página	10/11



El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias de la entidad en las que se desarrolle su trabajo.

En todo caso, el adjudicatario queda obligado a la observancia y cumplimiento tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, considerándose esta obligación como obligación esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

### Cláusula 19. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación de la Agencia Destino Huelva, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra los actos de los contratos no incluidos en el artículo 44.1 de la LCSP que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la propia Agencia Destino Huelva, en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 211.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Huelva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a fecha de firmas electrónicas.

Fdo.:

María Ángeles Gómez Palacios,  
LA DIRECTORA GENERAL.

V.º B.º:

José Luis Sánchez Moya,  
EL SECRETARIO

P.D. Resolución n.º 2033/2024, de 04/07/2024.

Código Seguro de Verificación	IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A	Fecha	25/07/2024 12:07:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES GOMEZ PALACIOS		
Firmante	JOSE LUIS SANCHEZ MOYA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UXSPDNANYL6OL6VUVGJBV4A</a>	Página	11/11

